



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 302

"Por la cual se establece el cronograma para la recepción de solicitudes de reliquidación de matrículas en casos especiales y cambio de estrato socioeconómico "

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Superior N° 016 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la constitución política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo Superior N° 16 de 2023, es función de esta institución, entre otras "Planear, organizar, administrar y ejecutar los programas y proyectos requeridos para el cumplimiento de sus procesos misionales, garantizando así la formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes".

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 de 2008, se faculta al Rector para establecer y reglamentar los criterios de reliquidación de matrículas para casos especiales de los estudiantes de pregrado presencial de la universidad.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, se establecieron y reglamentaron los criterios de reliquidación de matrícula de estudiantes de pregrado presencial en casos especiales.

Que el artículo primero del Acuerdo Superior N° 04 de 2010 reglamentó la certificación de estrato socioeconómico para aspirantes a los programas académicos.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 752 de 2012 se modificaron los artículos cuarto y sexto de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, frente al tiempo de aplicación del beneficio y los soportes que debe presentar el estudiante para soportar su caso respectivamente.

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2012, estableció un nuevo sistema de liquidación de matrícula de pregrado presencial en aras de coadyuvar a la permanencia de los estudiantes de estratos socioeconómicos bajos.

Que la Dirección de Bienestar Universitario, en armonía con las exigencias del Sistema de Gestión de la Calidad - COGUI, considera pertinente y oportuno establecer un calendario para la recepción de solicitudes de reliquidación de matrículas por casos especiales y cambio de estrato, aplicables en el periodo académico 2026-II.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Cronograma para la recepción de las solicitudes de reliquidación de matrícula en casos especiales y cambio de estrato socioeconómico en el periodo académico 2026-I, aplicables en el periodo académico 2026-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos. La solicitud de reliquidación de matrícula para casos especiales debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El estudiante debe encontrarse matriculado en un programa académico de pregrado presencial.
2. Diligenciar el formulario BU-F10 Formato para acceder a los servicios de Desarrollo Humano que dispone la Dirección de Bienestar Universitario para tal fin, al que podrá acceder a través de la página web <http://cogui.unimagdalena.edu.co> link de Procesos - Documentos Cogui - Buscar.

3. Adjuntar los documentos requeridos para cada caso, de acuerdo con el cronograma que para tal fin establezca la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Las solicitudes deben ser enviadas a la dirección de correo electrónico gestiondocumental@unimagdalena.edu.co o en la Calle 29 H3 # 22-01, campus universitario, ventanilla de recepción de documentos, ubicada en el primer piso del edificio “Roque Morelli”, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

TIPO DE SOLICITUD	DÍAS	HORARIO (Ventanilla de recepción)	FECHA LÍMITE
Reliquidación de Matrícula en Casos Especiales.	Lunes a viernes	8:00 am a 12:00 m	Hasta 15 de junio de 2026
Cambio de Estrato Socioeconómico.		2:00 pm a 6:00 pm	

PARÁGRAFO 1: El estudiante que aporte documentación falsa o adulterada se hará acreedor de las sanciones disciplinarias contempladas en el Acuerdo Superior N° 008 de 2003 “Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas”, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: En caso de requerir documentos adicionales para el trámite de la solicitud, UNIMAGDALENA informará al estudiante el plazo dentro del cual debe allegarlos.

PARÁGRAFO 3: Las solicitudes de reliquidación de matrículas en casos especiales y de cambio de estrato socioeconómico recibidas fuera de la fecha límite establecido en la presente resolución, serán estudiadas en el periodo 2026–II y aplicadas en el período académico 2027–I, salvo las excepciones que considere el comité encargado de dichos estudios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C.H, a los 19 MAR. 2026


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Oficina Asesora Jurídica 